



POR EL FOMENTO DE LA
CIENCIA Y LA CULTURA

REGLAMENTO DE ADMISIONES Y PERMANENCIA DEL ALUMNO



TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Es alumno del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca (CEST), quien habiendo aprobado el examen de admisión, se inscriba en alguna de las Licenciaturas impartidas en la institución, así como haber cubierto los requisitos establecidos en la convocatoria de admisión.

Artículo 2. Este Reglamento tiene por objeto normar la selección y admisión de los alumnos del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca, de nuevo ingreso y de reingreso.

Artículo 3. La convocatoria de admisión del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca se publicará a partir del mes de marzo, a través de medios electrónicos, periódico y papelería impresa.

La información publicada deberá contener:

- Clave de incorporación del CEST expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- Datos generales de la institución: iniciativa privada, ubicación del establecimiento, teléfono, página de internet y correo electrónico.
- Nombre de las Licenciaturas y clave de reconocimiento de validez oficial de estudios.
- Requisito de inscripción (especificados en el Artículo 18 y sus apéndices de este Reglamento).
- Fecha de aplicación de la evaluación de admisión (por lo general aparecerá en la página institucional ces-tepeaca.edu.mx).

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ADMISIÓN

Capítulo I: De los Aspirantes

Artículo 4. Todos los aspirantes a ingresar en las Licenciaturas que oferta el CEST, deberán haber concluido el nivel medio superior y sujetarse al proceso de admisión bajo el principio de igualdad de oportunidades.



Artículo 5. La convocatoria del procedimiento de selección y admisión se publicará anualmente, refiriendo la información especificada en el Artículo 3 del presente, para que los aspirantes seleccionados puedan realizar la solicitud de ingreso.

Artículo 6. Para solicitar el examen de admisión, se consideran requisitos indispensables los siguientes puntos:

- Presentar fotocopia de la documentación oficial: Certificado de Preparatoria o Bachillerato con promedio mínimo de 7 y legalizado (sólo si aplica) y Acta de Nacimiento.
- Pagar el derecho para realización del examen de admisión definiendo la Licenciatura seleccionada por el aspirante.
- Realizar el examen de admisión en las fechas establecidas en la convocatoria de admisión.

Capítulo II: De la Selección de los Aspirantes

Artículo 7. Es responsabilidad del Comité de Selección y Admisión, aplicar los criterios para la selección de los aspirantes a nuevo ingreso:

- Calificación obtenida en el examen de admisión mínima de 7,
- Promedio general obtenido en el nivel medio superior,
- Resultado emitido por la evaluación psicométrica y estudio socioeconómico,

Artículo 8. El Comité de Selección y Admisión se integra por el siguiente personal institucional: Dirección General, Subdirecciones, Coordinaciones de Licenciatura, Departamento de Planeación y Evaluación, Departamento de Psicopedagogía, Departamento de Control Escolar.

Artículo 9. El Comité sesionará por lo menos tres veces al año:

- Para analizar el movimiento estudiantil del curso escolar concluyente,
- Analizar los resultados del examen de admisión y selección de los aspirantes.
- Planeación de la administración de los recursos escolares para los alumnos de nuevo ingreso;
- Planear la emisión de publicidad y difusión institucional.



Artículo 10. El número de fichas para examen de admisión y los lugares para cada Licenciatura será determinado por el Comité de Selección y Admisión del CEST de acuerdo a la disponibilidad institucional.

Artículo 11. Se publicarán los resultados del examen de admisión dentro de la primera semana posterior a la aplicación de la evaluación. Se publicarán los resultados en medios electrónicos e impresos.

Capítulo III: Del Examen

Artículo 12. Los aspirantes a nuevo ingreso deberán presentar el examen de admisión en las fechas establecidas por la convocatoria publicada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 5 del presente Reglamento.

Artículo 13. El Examen de Admisión consta de tres partes:

1. Evaluación de conocimientos básicos relacionados con el área de formación
 - A) Área de la Salud:
 - Licenciatura en Médico Cirujano y Partero
 - Licenciatura en Odontología
 - B) Ciencias Sociales y Administrativas
 - Licenciatura en Administración de Empresas
 - Licenciatura en Derecho
 - C) Ingeniería
 - Licenciatura en Computación
2. Examen Psicométrico
3. Estudio Socioeconómico

Artículo 14. El contenido, los reactivos y el formato de conocimientos básicos serán revisados y actualizados por el Coordinador de la Licenciatura correspondiente y sus Academias; una vez concretado el trabajo de revisión y actualización, se presentará al comité de admisión para su validación.



Artículo 15. El Examen Psicométrico será aplicado por el Departamento de Psicopedagogía Institucional con pruebas estandarizadas que convengan para identificar el perfil vocacional y de personalidad.

Artículo 16. El Estudio Socioeconómico para determinar las características culturales, educativas y de sostenibilidad financiera de los aspirantes a nuevo ingreso.

TÍTULO TERCERO. DE LA INCORPORACIÓN A LA LICENCIATURA

Capítulo III: De la Inscripción

Artículo 17. Posterior a la publicación de las listas de selección, es obligación de los aspirantes aceptados, cubrir los requisitos en los próximos dos días de lo contrario se dará el lugar a los aspirantes en lista de espera.

Artículo 18. Para la inscripción de los aspirantes aceptados, es obligatorio cumplir con los siguientes puntos:

18.1. Presentar la documentación de carácter oficial que al respecto señale la convocatoria, en original y copia simple:

- Certificado de Secundaria
- Certificado de Preparatoria o Bachillerato con promedio mínimo de 7 y legalizado (solo si aplica)
- Acta de Nacimiento
- Copia de CURP al 200%
- Certificado médico de salud, que señale el estado general de salud, grupo y Rh sanguíneo, restricciones o cuidados especiales del prospecto.
- Requisitar el formato de Inscripción que entrega el personal de Control Escolar institucional.
- Fotocopia de credencial de elector.

18.2. Realizar el pago de inscripción y mensualidad correspondiente.

18.3. Obtener del Departamento de Presupuesto y Contabilidad el tarjetón y calendario de pagos.

18.4. Obtener del Departamento de Control Escolar, la asignación de la matrícula, grado y grupo.



Artículo 19. Los aspirantes aceptados de nuevo ingreso, deberán cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- 19.1** Cubrir los requisitos dispuestos por el Artículo 18 del presente Reglamento.
- 19.2** Apegarse al periodo de inscripción marcado por la Dirección General y llenar el Formato de Inscripción.
- 19.3** Sujetarse al calendario escolar.
- 19.4** Acatar los Reglamentos Institucionales de: Alumnos, Bibliotecas, Evaluaciones Académicas de la Licenciatura correspondiente, Pagos, y Becas. Cualquier falta o violación a los artículos de dichos reglamentos pondrá al alumno a disposición de las Autoridades Escolares.
- 19.5** Pagar oportunamente las mensualidades establecidas por la Dirección General en el Catálogo de Servicios Escolares y,
- 19.6** Obtener el Tarjetón de Pago del ciclo escolar correspondiente.

Artículo 20. Los alumnos deberán incorporarse a las actividades educativas conforme al Plan de Estudios vigente del Programa Educativo correspondiente al periodo de inscripción.

Capítulo IV: De la Reinscripción

Artículo 21. El alumno deberá reinscribirse semestralmente para confirmar su permanencia en la Licenciatura correspondiente.

- 21.1.** La reinscripción queda sujeta al cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos en el Reglamento de Pagos que hace referencia al control de pago de colegiaturas y servicios escolares.
- 21.2.** Así mismo la reinscripción del alumno queda sujeta al cumplimiento del Reglamento de Evaluaciones Académicas de la Licenciatura respectiva.
- 21.2.** Al reinscribirse el alumno aceptará las normas, el número de materias proyectadas en el Plan de Estudios de la Licenciatura correspondiente y las materias o actividades complementarias que se elijan para el fortalecimiento de su formación profesional.



Artículo 22. El Plan de Estudios indicará las características de las asignaturas existentes que condicionan la permanencia del alumno en el C.E.S.T: clave de la materia y semestre, total de horas cursativas, seriación que puede condicionar la incorporación de los alumnos al semestre correspondiente, señala la vinculación de las materias con prácticas que se realizarán fuera de las instalaciones de la escuela y que implicarán traslado, inversión y esfuerzo extra del estudiante, pero refuerza su formación.

Artículo 23. Todo alumno que solicite la equivalencia o revalidación de materias para su incorporación y nuevo ingreso deberá cubrir los requisitos:

- 23.1** Apegarse al Acuerdo 328 de la Secretaría de Educación Superior,
- 23.2** Cumplir con el Artículo 18 de este Reglamento
- 23.3** Para las Licenciaturas del Área de la Salud, (Médico Cirujano y Partero, Odontología) deberán provenir de una institución acreditada o certificada para su incorporación al C.E.S.T.
- 23.4** Su caso será valorado por el bajo la tutela del dictaminador de equivalencias y revalidaciones del Departamento de Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, y la colaboración de la coordinación de la licenciatura correspondiente, el Departamento de Control Escolar, el Gestor de Control Escolar y la Dirección General.

Capítulo IV. Baja Escolar

Artículo 24. El alumno será dado de baja temporal o definitiva de alguna licenciatura, si incide en uno o más de los siguientes puntos:

- 24.1** Haber reprobado en evaluaciones ordinarias el 50% o más de las materias asignadas al semestre correspondiente.
- 24.2** O haber reprobado más de dos materias seriadas
- 24.3** Haber acumulado 19 materias en extraordinarios o títulos de suficiencia.
- 24.4** Infringir o violentar los Reglamentos escolares, faltar a los valores y/o principios institucionales expresados en la filosofía institucional.



- 24.5** Incumplir con la entrega de documentos del alumno, como son: acta de nacimiento, certificado de preparatoria o bachillerato, certificado de secundaria, fotografías, CURP, certificado médico.
- 24.6** Tener un adeudo de 3 o más colegiaturas, sin acuerdo económico o plan de pagos.
- 24.7** Incumplir los convenios de pagos firmados con la Subdirección Administrativa, por más de tres colegiaturas.

Transitorios

Artículo 25. No es facultad del área Académica y o Administrativa, realizar la devolución total o parcial de algún pago realizado por el alumno o tutor del mismo, en caso de baja.

Artículo 26: En caso de existir trasgresión a cualquier Artículo del presente Reglamento, se someterá a disposición del Consejo Directivo.

Se expone en este Reglamento lo acordado el 28 de mayo de 2012 como resultado de la 3ª revisión y actualización del primero que se generó en el pleno de la Junta de Gobierno, el 19 de septiembre de 1996. El cual entrará en vigor a partir de su publicación en agosto 2012.